

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 22 DE ABRIL DE 1965

{ Nº 15.353

### — CONTENIDO —

#### COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 1 de 21 de abril de 1965, por el cual se establece que los funcionarios públicos, los de las Instituciones Autónomas, Semi-Autónomas y Organismos Públicos descentralizados, no devenguen un sueldo inferior a la suma de B/80.00 y B/60.00 mensuales, según los lugares de la República en donde presten servicios.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 168 de 2 de abril de 1965, por el cual se prohíbe la venta de los denominados "Cupes", o autorizaciones para operar vehículos comerciales.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Nº 8 de 12 de octubre de 1964, por la cual se concede un permiso.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### Comisión Legislativa Permanente

**ESTABLECESE QUE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, LOS DE LAS INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMI-AUTONOMAS Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, NO DEVENGUEN UN SUELDO INFERIOR A LA SUMA DE B/. 80.00 Y B/. 60.00 MENSUALES, SEGUN LOS LUGARES DE LA REPUBLICA EN DONDE PRESTEN SERVICIOS**

#### DECRETO LEY NUMERO 1 (DE 21 DE ABRIL DE 1965)

por el cual se establece que los funcionarios públicos, los de las Instituciones Autónomas, Semi-Autónomas y Organismos Públicos descentralizados, no devenguen un sueldo inferior a la suma de B/80.00 (ochenta balboas), mensuales y de B/60.00 (sesenta balboas) mensuales, según los lugares de la República en donde presten servicios, y se ordena que dicho pago se efectúe desde el día 1º de mayo de 1965.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el ordinal-22 del artículo 1º de la Ley 10 de 28 de enero de 1965, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, y

#### CONSIDERANDO:

Que el acápite 22 del artículo 1º de la Ley 10 de 28 de enero de 1965, por la cual se reviste prótempore al Órgano Ejecutivo de Facultades Extraordinarias, de conformidad con el Ordinal 25 del artículo 118 de la Constitución Nacional que dice:

"Para modificar la Ley 46 de 1952 y sus reformas posteriores y el Decreto Ley Número 7

de 5 de julio de 1952, con el objeto de ajustar los sueldos, gastos de representación, emolumentos u otras asignaciones de los funcionarios públicos, incluyendo los funcionarios de las Instituciones Autónomas, Semi-Autónomas y Organismos Públicos descentralizados en la forma más racional y concorde con el costo de la vida dentro de las posibilidades fiscales".

Que es urgente fijar la suma que como sueldo inferior han de percibir los funcionarios públicos, los de las Instituciones Autónomas, Semi-Autónomas y Organismos Públicos descentralizados, a fin de que su remuneración concuerde con el costo de la vida dentro de las posibilidades fiscales.

#### DECRETA:

Artículo 1º Los funcionarios públicos, los de las Instituciones Autónomas, Semi-Autónomas y Organismos Públicos descentralizados, no tendrán un sueldo inferior a la suma de B/80.00 (ochenta balboas) mensuales, en las ciudades de Panamá, Colón y David. En los demás lugares de la República no tendrán un salario inferior a B/60.00 (sesenta balboas) mensuales.

Artículo 2º Estos salarios entrarán en vigencia el 1º de mayo del presente año.

Artículo 3º Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias contrarias a este Decreto-Ley.

Artículo 4º Este Decreto-Ley comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CESAR ARROCHA GRAELL.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,  
EDUARDO RITTER A.

El Ministro de Obras Públicas,  
PLINIO VARELA.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
RODRIGO MORENO.

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

### ADMINISTRACIÓN

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

#### OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Bolleno de Barrera)  
Teléfono: 2-3271

#### TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Bolleno de Barrera)  
Apartado Nº 3446

#### AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

#### SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

#### TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Sonótese en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de la Presidencia,  
JOAQUIN F. FRANCO JR.

*Organo Legislativo*  
*Comisión Legislativa Permanente*

Aprobado.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### PROHIBESE LA VENTA DE LOS DENOMINADOS "CUPOS" O AUTORIZACIONES PARA OPERAR VEHICULOS COMERCIALES

DECRETO NUMERO 168

(DE 3 DE ABRIL DE 1965)

por el cual se prohíbe la venta de los denominados "Cupos" o autorizaciones para operar vehículos comerciales.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo Primero: Queda prohibida y será, por lo tanto, nula la venta, cesión, transferencia, etc., de los denominados "Cupos" o autorizaciones para operar vehículos comerciales que otorga el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo Segundo: La persona natural o jurídica concesionaria de uno o varios "Cupos" para operar vehículos comerciales, que por cualquier causa no quisiera o no pudiese continuar en el negocio, está en la obligación de comunicarlo al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo Tercero: El Cupo así renunciado será otorgado nuevamente por el Ministerio de Gobierno y Justicia, gratuitamente, a la persona natural o jurídica que hubiere hecho la solicitud en la ruta respectiva con mayor anticipación, prefiriéndose a quien carezca de tal concesión anterior.

Artículo Cuarto: La persona que adquiriera un "Cupo" en la forma que prohíbe este Decreto, no tendrá derecho a que el Ministerio de Gobierno y Justicia y los Tesoreros Municipales le expidan placa o matrícula para operar en el territorio nacional.

Artículo Quinto: Este Decreto regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CESAR ARROCHA G.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONCEDESE UN PERMISO

#### RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 8.—Panamá, 12 de octubre de 1964.

*El Director Ejecutivo Encargado de la*  
*Administración de Recursos Minerales,*

#### CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pedro Bonini, varón, mayor de edad, casado, con residencia en Parque Lefevre, Calle 3ª Nº 38 y portador de la cédula de identidad personal número 8-54 337, solicita a la Administración de Recursos Minerales mediante memorial presentado el día 8 de octubre de 1964, permiso especial para lavar arenas auríferas en la Provincia de Panamá;

Que los permisos especiales para el aprovechamiento de las arenas auríferas tendrán vigencia por un año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución, siempre que no se haga en establecimientos fijos y que la explotación sea en pequeña escala;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para los fines solicitados; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

#### RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Pedro Bonini, de generales conocidas, permiso especial para lavar arenas auríferas en la Provincia de Panamá, por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo Encargado,  
Francisco A. Torre P.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita

**TENAC**

el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Tenac, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado productos químicos para uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura, (Clase I, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1954 y en el de la República de Panamá desde 1962.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 727590, de 3 de marzo de 1954;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) clisé de la marca, y
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 30 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*José Isaac Fábrega,*  
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en

Shell Centre, Londres S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita

**TELLUS**

el registro de la marca de fábrica denominada Tellus, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado lubricantes, aceites y grasas (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1945 y en el de la República de Panamá desde 1962.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 637525, de 31 de mayo de 1945;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) clisé de la marca, y
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 30 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*José Isaac Fábrega,*  
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita

**DARINA**

el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Darina, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado lubricantes, aceites y grasas. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1946 y en el de la República de Panamá desde 1961.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 628524, de 5 de junio de 1946;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) clisé de la marca;
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965;

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*José Isaac Fábrega,*  
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca

**CARITHENE**

de fábrica consistente en la palabra distintiva Carithene, escrita en cualquier tamaño y color con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado plásticos en la forma de láminas, bloques, pernos y tubos para usos fabriles. (Clase 17, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada desde el año 1957 en el comercio nacional del país de origen y será usada oportunamente en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 768811, de 30 de agosto de 1957;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) clisé de la marca;
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 25 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*José Isaac Fábrega,*  
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica

**FUSUS**

consistente en la palabra distintiva Fusus, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado lubricantes, aceites y grasas. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1945 y en el de la República de Panamá desde 1959.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 637505, de 30 de mayo de 1945;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) clisé de la marca;
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*José Isaac Fábrega,*  
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita

**GARIA** el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Garia, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado lubricantes, aceites y grasas (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1945 y en el de la República de Panamá desde 1961.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número B637506, de 30 de mayo de 1945;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) clisé de la marca;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*José Isaac Fábrega,*  
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el

**DOBANIG** registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Dobanic, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas

maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado productos químicos usados en la industria, la ciencia y la fotografía y productos químicos para uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura. (Clase 1, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio del país de origen desde 1962 y será usada oportunamente en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 829272 de 3 de enero de 1962;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) clisé de la marca;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 25 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*José Isaac Fábrega,*  
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**PATENTE DE INVENCION**

**SOLICITUD**  
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue de la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar, por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a emulsiones estables de agua en aceite. Más específicamente, la invención se refiere a ciertas emulsiones que se adaptan especialmente para la preparación de composiciones cosméticas, como las usadas para el peinado del cabello, según se describe en documento adjunto.

Se acompaña:

- Poder de la peticionaria;
- Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 28 de septiembre de 1964.  
 Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.  
*José Isaac Fábrega.*  
 Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
 Ramo de Patentes y Marcas.  
 Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
 Comercio e Industrias,  
 HENRY FORD B.

## AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

### CERTIFICA:

Que al Folio 346, Asiento 87.101 del Tomo 393 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada National Bellas Hess Stores, Inc. of Panama.

Que al Folio 156, Asiento 110.663 del Tomo 511 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"La que suscribe, National Bellas Hess, Inc., sociedad anónima de Delaware, única accionista y poseedora de todo el derecho a voto de National Bellas Hess Stores, Inc. of Panama, por el presente consiente a la disolución inmediata de la referida sociedad. . ."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 103 de enero 12 de 1965, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 20 de enero de 1965.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director General del Registro Público,  
*José Emilio Barria A.*

L. 35445  
 (Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

### CERTIFICA:

Que al Folio 10, Asiento 92.778 del Tomo 432 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada "Compañía Batista, S.A."

Que al Folio 226, Asiento 168.819 del Tomo 509 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita una copia de la escritura Número 3361 de 18 de diciembre de 1964, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la Disolución de la sociedad anónima denominada "Compañía Batista, S.A." que dicha escritura fue inscrita en este Registro el día 8 de enero de 1965.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro y cincuenta y cinco de la tarde del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Sub-Director General del Registro Público,  
*José Guerrero G.,*

L. 32736  
 (Única publicación)

### AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general, que mediante Escritura Pública No. 405 de 24 de marzo de 1965, otorga-

da en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado al señor Morris Daniel Marchosky, su establecimiento comercial denominado "El Triángulo Verde," en la Calle Novena No. 3.05 de esta ciudad.

*Fago, S. A.*

L. 51227  
 (Única publicación)

LETICIA VINCENSINI DE DE ARCO

Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito,

### CERTIFICA:

Que hoy cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco siendo las nueve de la mañana ha sido presentado a este Tribunal el Juicio Ordinario propuesto por José Conrado Lasso O., contra Leoncio Portocarrero Lemos y La Nación y que dicha demanda está pendiente de ser sometida a reparto.

La Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito,  
*Leticia V. de De Arco.*

L. 38152  
 (Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, Segundo Suplente encargado, por medio del presente edicto, al público,

### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Isidoro González Barria, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, octubre veintinueve de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por lo tanto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Herrera, Segundo Suplente encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Juzgado la Sucesión Testamentaria del finado Isidoro González Barria, desde el día 22 de septiembre de 1964, fecha en que ocurrió su defunción en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas;

Segundo: Que es su heredero único y universal, de acuerdo con el testamento, el señor Andrés González Chávez y legatarias, María de la Cruz Barria, esposa del finado; y Aida Esther González Barria, hija de éste;

Tercero: Que es su albacen testamentario, el señor Andrés González Chávez, con las limitaciones de que trata la cláusula séptima; para su cumplimiento en cuanto a los legados allí expresados; y

### ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que se crean con derecho a ello;

Segundo: Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de conformidad con el Artículo 1601 del Código Judicial, de que trata la Ley 25 de 29 de enero de 1962;

Tercero: Téngase al Representante del Fisco como parte interesada en esta sucesión, para los efectos Fiscales. Notifíquese, Cópiese y Cúmplase. El Juez Primero del Circuito de Herrera, Segundo Suplente encargado. (fdo.) José Guillermo Arjona. Por el Secretario. (fdo.) Esteban Poveda C., Oficial Mayor".

Por lo tanto, se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, el presente edicto, por el término de veinte (20) días, hoy seis (6) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez Primero del Circuito de Herrera, Segundo Suplente encargado,

*JOSE GUILLERMO ARJONA.*

Por el Secretario,

*Esteban Poveda C.,*  
 Oficial Mayor.

L. 35825  
 (Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio Cita y Emplaza a los herederos del difunto señor Tomás Vernaza, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezcan por sí, o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de solicitud de Inspección ocular de la finca denominada "El Concejo", ubicada en esta ciudad, que ha solicitado la señora Ildaura F. de Benítez, con la advertencia de que si no comparecen al término señalado, se les nombrará defensor, con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se le entregan al interesado para su publicación conforme ordena la ley.

Santiago, 22 de marzo de 1965.

El Juez,

EFRAIN VEGA.

El Secretario,

Victor R. Pedroza.

L. 51047

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Virginia Hill de Loredo, se ha dictado auto cuya parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas. Santiago, doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

En consecuencia, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero:—Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión testamentaria de doña Virginia Hill viuda de Loredo, desde la fecha de su defunción, ocurrida en la ciudad de México D. F., el once de octubre de mil novecientos sesenta;

Segundo:—Que son herederos de dicho causante, conforme al testamento, sus hijos Dr. Joaquín Manuel Loredo Hill y Licenciado Luis Antonio Loredo Hill y Adolfo Nataniel Loredo Hill.

Tercero:—Que es Albacea testamentario el Lic. Adolfo Loredo Hill.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fíjese y publíquese el correspondiente Edicto Emplazatorio. Téngase al Licenciado Carlos A. Tovar Villalaz como apoderado especial del heredero y Albacea Adolfo Loredo Hill, en los términos de la sustitución que en él ha hecho Raquel Hill de Dubreuil.

Notifíquese y Cópiese.—(fdo.) Efraín Vega. (fdo.) Víctor R. Pedroza, Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Tribunal por el término de veinte (20) días y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su publicación conforme ordena la Ley.

Santiago, 15 de enero de 1965.

El Juez,

EFRAIN VEGA.

El Secretario,

Victor R. Pedroza.

L. 30631

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a la señora Cristina Puga Viuda de Hoffman, mujer, mayor de edad, vecina del caserío de San Juan, distrito de San Francisco, cuyo paradero ac-

tual se desconoce, para que en el término de veinte días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la Tercería Excluyente introducida por Teófila Concepción en el Juicio Ejecutivo seguido por David Ramos M., contra la emplazada.

Se advierte a ésta que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y copias del mismo se tienen a disposición del interesado para su publicación conforme ordena la Ley.

El Juez,

EFRAIN VEGA.

El Secretario,

Victor R. Pedroza.

L. 30632

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Fidelina Montero viuda de Rivera, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 927. David, siete (7) de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:

En consecuencia, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Fidelina Montero viuda de Rivera, desde el día dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, José Bolívar Rivera Montero en su condición de hijo de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1691 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese:—(fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito. (fdo.) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, siete (7) de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 26752

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 87

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Humberto A. Collado T., varón, mayor de edad, casado, abogado, con oficina en la Casa Nº 2949, de la Calle Manuel María Correa de la ciudad de Chitré, donde recibe notificaciones personales; por legal poder conferido por el señor Elías Delgado, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Chitré, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo, ganadero, cedula número 6 AV-45-79; solicita muy respetuosamente se sirva esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, en memoriaj fechado 22 de noviembre de 1962, adjudicar a su mandante, el título de propiedad en compra y de manera definitiva, sobre un globo de terreno denominado "Quebrada el Mangote", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superfi-

ciaria de Veinticinco Hectáreas con Nueve Mil Metros Cuadrados (25 Hts. con 9.000 m<sup>2</sup>), y dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera de Divisa a Chitré; Sur: Agapito Peralta y Alcides Rodríguez; Este: Virgilio Saavedra; y Oeste: Antonio Peralta.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al abogado del interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital y que se cumpla así con lo que dispone la Ley al respecto.

Chitré, 26 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 36546

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 88

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Humberto A. Collado T., varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con oficina en la Casa Nº 2949, de la Calle Manuel María Correa de la ciudad de Chitré donde recibe notificaciones personales; por legal poder conferido por el señor, Elías Delgado, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Chitré, con residencia en el corregimiento de Monagrillo, ganadero cedulado Nº 6 AV-45-79; solicita muy respetuosamente se sirva esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, en memorial fechado 22 de noviembre de 1962, adjudicar a su mandante, el título de propiedad en compra y de manera definitiva, sobre un globo de terreno denominado "Las Palmitas", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de Dieciséis Hectáreas con Mil Doscientos Metros Cuadrados (16 Hts. 1.200 m<sup>2</sup>), y dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera de Divisa a Chitré; Sur: Camino de El Tigre; Este: Camino de Portobello; y Oeste: Ernesto Poveda y Nicanor Solís.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al abogado del interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital y que se cumpla así con lo que dispone la Ley al respecto.

Chitré, 26 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 36546

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 89

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Humberto A. Collado T., varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado, con oficina en la Casa Nº 2949, de la Calle Manuel María Correa de la ciudad de Chitré, donde recibe notificaciones personales; por

legal poder conferido por el señor, Elías Delgado, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Chitré, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo, ganadero, cedulado Nº 6 AV-45-79, solicita muy respetuosamente se sirva esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, en memorial fechado 22 de noviembre de 1962, adjudicar a su mandante el título de propiedad en compra y de manera definitiva, sobre un globo de terreno denominado "Las Delicias", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de Once Hectáreas con Ocho Mil Ochocientos Dieciocho Metros Cuadrados (11 Hts. con 8.818 m<sup>2</sup>), y dentro de los siguientes linderos: Norte: Pedro Francisco Corro; Sur: Víctor M. y Rubén D. Pérez Pérez; Este: Camino de la Cía del Cangrejal; y Oeste: Pedro Francisco Corro.

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita, por el término de Ley, sendas copias se le entregan al abogado del interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en órgano periodístico de la capital y que se cumpla así lo que dispone la Ley Fiscal al respecto.

Chitré, 26 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 36546

(Única publicación)

#### EDICTO Nº 90

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Humberto A. Collado T., varón, mayor de edad, casado, abogado, con oficina en la Casa Nº 2949, de la Calle Manuel María Correa de la ciudad de Chitré, donde recibe notificaciones personales; por legal poder conferido por el señor, Elías Delgado, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Chitré, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo, ganadero, cedulado número 6 AV-45-79; solicita muy respetuosamente se sirva esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, en memorial fechado 22 de noviembre de 1962, adjudicar a su mandante el título de propiedad en compra y de manera definitiva, sobre un globo de terreno denominado "Buena Vista", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de Ocho Hectáreas con Cero Metros Cuadrados (8 Hts. con 0 m<sup>2</sup>), y dentro de los siguientes linderos: Norte: Saturnino Villarreal; Sur: Carretera a Parí; Este: Tomás Calderón y Vicente Catasín; y Oeste: Carretera de Divisa a Chitré.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado en esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía de Parita, por el término de Ley, sendas copias se le entregan al abogado del interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en órgano periodístico de la capital y que se cumpla así con lo que dispone la Ley Fiscal al respecto.

Chitré, 26 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 36546

(Única publicación)